

Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN	FECHA
HANANE NEQROUZ	X5455162E	1473	04-08-2006
ABDELLAH AFKIR	X6956505V	1468	04-08-2006
AHMED BOKRAA	X1664564P	1470	04-08-2006
YOUSSEF EL ABOUSSI	X3207546N	1405	09-08-2006
MOHAMED ASSAFI	X2575261C	1560	14-08-2006
YASSINE AL BANYAHYATI	X2408198Y	1505	11-08-2006
ALLAL KHOUKHCHI	X1404066P	1578	04-08-2006
MOHAMED EL ABBAS	X2950061N	1435	04-08-2006
ABDELKADER YACHOU	X1434257T	1453	04-08-2006
WADIE AYDIM	X7109735K	1455	04-08-2006

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 12 de septiembre de 2006.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

2111.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registral al número 3.379, de 7 de septiembre de 2006, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.- La Ley 16/1997, de 25 de abril, de regulación de servicios de las oficinas de farmacia fija una serie de criterios básicos, bajo cuyo respeto, corresponde a las Comunidades Autónomas la Planificación farmacéutica, el establecimiento del procedimiento específico para la tramitación de los expedientes de autorización de apertura, modificación, traslado y transmisión de oficinas de farmacia, presencia y actuación profesional, horarios oficiales y normas sobre guardias, vacaciones, urgencias y demás circunstancias derivadas de la naturaleza de los servicios prestados por las oficinas de farmacia, debiendo entender también incluida en dicho precepto a la Ciudad Autónoma de Melilla, tras la entrada en vigor del Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a nuestra Ciudad, en materia de sanidad. (BOE núm. 313 de 31 de diciembre de 2005).

Segundo.- Entre las funciones que asume la Ciudad Autónoma de Melilla (apartado B del Anexo al Real Decreto 1515/2005), se encuentra en el apartado h), la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, así como para la apertura y cierre de su funcionamiento incluidas las oficinas de farmacia.

Tercero.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 13 de enero de 2006, atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad las funciones y servicios en materia de sanidad e higiene referidas en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre (Decreto en BOME núm. 4266, de 3 de febrero).

Cuarto.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Melilla en su artículo 21.1.19.^a, el ejercicio de las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria en materia de sanidad e higiene, sin que, hasta el efectivo traspaso de funciones y servicios producido tras la entrada en vigor el pasado 1 de enero de 2006 del Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre,